OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN N 2 Y PRORROGA N 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. JBB-CTO-218-2022 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y NANCY SANABRIA CASTRO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.734.883, **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT No. 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta No. 040 del 07 de enero de 2020, facultada para la contratación y ordenación del gasto conforme al artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**; y por la otra **NANCY SANABRIA CASTRO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.919.055 actuando en nombre propio, con capacidad para contratar, quién en adelante y para los efectosdel presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Otrosí Modificatorio No. 1, adición N 2 y Prórroga N 2** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales JBB-CTO-218-2022, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-218-2022, cuyo objeto consiste en ***"12-2-7667- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS Y PERIODÍSTICOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EXTERNA Y DIGITAL DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS",*** fue suscrito el once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), por la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS ($39,024,000.00) M/CTE**, y por un plazo de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día trece (13) de enero dos mil veintidós (2022).

2. Que el 13 de octubre de 2022 se realizó la Adición No. 1 por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($4.336.000) MCTE MCTE y la Prórroga No. 1 ampliando el plazo contractual en UN (1) MES al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales JBB-CTO-218-2022.

3. Que mediante memorando No. 2022IE4133 del once (11) de noviembre de 2022 y formato de justificación de contrato, funcionario Aura Elvira Gómez Martínez del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en calidad de supervisor del contrato, solicitó adelantar el trámite del Otrosí Modificatorio No. 1, adición N 2 y Prórroga N 2, al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-218-2022, en los siguientes términos:

"El Jardín Botánico José Celestino Mutis suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. JBB-CTO-218-2022, el cual tiene por objeto "12-2-7667- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS Y PERIODÍSTICOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN EXTERNA Y DIGITAL DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS." con la contratista NANCY SANABRIA CASTRO, la Secretaría General, considera necesario adicionar y prórrogar el presente contrato, ya que dentro del marco de las actividades de divulgación y comunicación que desarrolla el Jardín Botánico de Bogotá se han venido liderando diferentes actividades enfocadas a la visibilización del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis ante sus audiencias y grupos de interés, mediante el uso de canales externos como las redes sociales de las que dispone la Entidad, desde el equipo de comunicaciones se desarrolla esta actividad a través de los servicios profesionales de una comunicadora social y periodista, a fin de dar cumplimiento al plan de comunicaciones de la vigencia con enfoque transversal a todas las dependencias de la entidad. Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesaria la continuidad de la prestación de los servicios de la profesional Nancy Sanabria Castro, para la finalización de la vigencia del año 2022 e inicio de la vigencia 2023, quien viene apoyando dichos procesos de comunicación, generando acciones comunicativas para

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN N 2 Y PRORROGA N 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. JBB-CTO-218-2022 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y NANCY SANABRIA CASTRO.

la línea externa digital de la Entidad. Por lo anterior se mantiene la necesidad de la prestación del servicio en la Secretaría General. La presente adición y prórroga debe superar la presente vigencia del año 2022, por cuanto la Secretaría General, requiere ejecutar actividades expuestas con anterioridad, durante el cambio de vigencia que no pueden interrumpirse y que son indispensables para el cumplimiento de las metas trazadas por el área de Presupuesto, lo cual implica también modificar la cláusula N° 5 del Contrato JBB-CTO-218-2022 en el sentido de eliminar el parágrafo 2, que señala: "PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente contrato de prestación de servicios no podrá superar el plazo de ejecución a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)" Todas las anteriores actividades son ejecutadas en la actualidad por la dependencia, de allí que desde la Secretaría General, resulta necesario continuar contando con la prestación de servicios profesionales de NANCY SANABRIA CASTRO..

4. Que el gasto que ocasione la presente **Adición No. 1** se pagará con cargo al Proyecto O23011601220000007667 – FORTALECIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL,LA COMUNICACIÓN Y EL MERCADEO DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ - , de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2648 del 8/11/2022, expedido por el responsable del presupuesto del Jardín Botánico José Celestino Mutis de la vigencia fiscal 2022.

5. Que con la presente **Adición No. 2** no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales JBB -CTO-218-2022. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

6. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

7. Que el presente **Otrosí Modificatorio No.1**, **Adición No. 2 y Prórroga No. 2** al Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales JBB -CTO-218-2022, se concede sin perjuicio de las acciones que EL JARDÍN pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

8. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales.

9. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan:

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN N 2 Y PRORROGA N 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. JBB-CTO-218-2022 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y NANCY SANABRIA CASTRO.

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA, en el sentido de eliminar el parágrafo segundo de la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales JBB -CTO-218-2022, que señala: "(…) PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente contrato de prestación de servicios no podrá superar el plazo de ejecución a treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).", por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente documento.

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales JBB -CTO-218-2022 por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($8.672.000) MCTE,** los cuales se pagarán en los términos y condiciones pactados inicialmente, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2648 del 8/11/2022

TERCERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales JBB -CTO-218-2022, por un término de **DOS (2) MES**ES, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento inicial.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías ante la aseguradora, por el valor y plazo establecido en la modificación N 1, **Adición No. 2 y Prórroga No. 2** constancia que deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, en las condiciones y montos descritos en el Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales JBB -CTO-218-2022.

QUINTO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales JBB -CTO-218-2022se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDEACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Vo. Bo.
Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez -jefe Oficina Jurídica (E).
Revisó: Darwin Aguirre Hernández - Abogado Oficina Asesora Jurídica.
Elaboró: Carlos Enrique Aguilar Pérez - Abogado Oficina Asesora Jurídica